

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos judiciales mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive como medida por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, términos que fueron levantados a partir del 01 de julio de 2020, razón por la que la audiencia convocada para el 27 de mayo de 2020 no pudo llevarse a cabo.

Por tanto, mediante esta providencia se dispone continuar con el trámite del presente asunto, convocando a las partes y a sus apoderados a audiencia que tendrá lugar el día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 02:30 DE LA TARDE.**

Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante VIKY ALFONSO QUIÑONES alfonsoquinonesviky13@gmail.com.
- 2.- Apoderada demandante, Estudiante LAURA NATHALIA ESLAVA GARCÍA (Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA), laura_12115@hotmail.com, celular 3157752010.
- 3.- Demandada YANINA MARÍA ARENAS CARRILLO, yaniarenasc@gmail.com, celular 3232078186, 6803648.
- 4.- Curador ad litem demandada, Abogado CARLOS ALBERTO DÍAZ REMOLINA caaldir@hotmail.com, celular 3125460330.

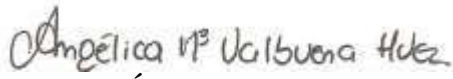
A efectos de garantizar la asistencia de la parte demandante, se requiere a la apoderada demandante para que, en el término de dos (2) días suministre número de contacto (fijo y/o celular) de su prohijada.

Cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, **notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos** en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se les hace saber que podrán consultar el link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK, que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

Por secretaría, comuníquese a los apoderados por el medio más expedito, advirtiéndoles que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ